

**EN EL CASO DE UN PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE EN VIRTUD DEL TRATADO DE
LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE**

- y -

**EL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL
DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL (1976)**

- entre -

**Alicia Grace; Ampex Retirement Master Trust; Apple Oaks Partners, LLC; Brentwood
Associates Private Equity Profit Sharing Plan; Cambria Ventures, LLC; Carlos
Williamson-Nasi por derecho propio y en representación de Axis Services, Axis Holding, Clue y F.
305952; Carolyn Grace Baring; Diana Grace Beard; Floradale Partners, LLC;
Frederick Grace; Frederick J. Warren; Frederick J. Warren IRA; Gary Olson; Genevieve
T. Irwin; Genevieve T. Irwin 2002 Trust; Gerald L. Parsky; Gerald L. Parsky IRA; John
N. Irwin III; José Antonio Cañedo-White por derecho propio y en representación de Axis Services,
Axis Holding y F. 305952; Nicholas Grace; Oliver Grace III; ON5
Investments, LLC; Rainbow Fund, L.P.; Robert M. Witt; Robert M. Witt IRA; Vista
Pros, LLC; y Virginia Grace**

(los “Demandantes”)

y

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(el “Demandado”)

Caso CIADI No. UNCT/18/4

**RESOLUCIÓN PROCESAL No. 5
SOBRE EL CALENDARIO PROCESAL**

Tribunal

Prof. Diego P. Fernández Arroyo, Presidente
Sr. Andrés Jana Linetzky, Árbitro
Sr. Gabriel Bottini, Árbitro

Secretaria del Tribunal

Sra. Celeste E. Salinas Quero

7 de agosto de 2019

Índice de Contenidos

I. Antecedentes Procesales	1
II. Las Posiciones de las Partes	1
III. El Análisis del Tribunal.....	4
IV. Resolución.....	5

I. Antecedentes Procesales

1. El 19 de julio de 2019, los Demandantes solicitaron una prórroga de los plazos para la presentación de los Escritos de Demanda y de Contestación de Demanda (la “**Solicitud de prórroga del cronograma de presentación de escritos**”).
2. El 21 de julio de 2019, los Demandantes presentaron una Petición solicitando Medidas Provisionales, que incluía apéndices, declaraciones testimoniales y anexos (la “**Petición**”).
3. El 22 de julio de 2019, los Demandantes solicitaron un cronograma expedito de escritos para tramitar la Petición (la “**Solicitud de presentación expedita de escritos**”).
4. El 22 de julio de 2019, el Tribunal invitó al Demandado a presentar sus observaciones respecto de las Solicitudes de los Demandantes.
5. El 29 de julio de 2019, el Demandado presentó, entre otras, sus observaciones respecto de la Solicitud de los Demandantes para que se concediera una prórroga en el cronograma de presentación de escritos de 19 de julio, como así también respecto de la Solicitud para que se emitiera un cronograma de presentación expedita de escritos de 22 de julio de 2019, las cuales incluían documentos y un anexo (las “**Observaciones del Demandado**”).

II. Las Posiciones de las Partes

A. Solicitud de prórroga del cronograma de presentación de escritos

a. Posición de los Demandantes

6. Los Demandantes propusieron que el Escrito de Demanda sea presentado el 7 de octubre de 2019 y el Escrito de Contestación de Demanda el 20 de abril de 2020. Los Demandantes manifestaron, entre otras cosas, lo siguiente: “[n]os encontramos en el proceso de obtener la autorización de un tribunal de los Estados Unidos para poder utilizar la prueba que hemos recabado y que planeamos incluir en nuestro Escrito de Demanda”¹[Traducción del Tribunal].
7. Los Demandantes sostienen que dicha prórroga de ocho semanas no perturbaría indebidamente al Demandado, puesto que la misma sería recíproca y el plazo para que el Demandado presente su contestación aún no ha comenzado.

¹ Solicitud de prórroga en el cronograma de presentación de escritos, pág. 1.

8. Además, los Demandantes expresaron que, en virtud de la prórroga solicitada, lo más temprano que podría celebrarse la audiencia sería la semana de 26 de abril de 2021. Los Demandantes además señalaron que también estarían disponibles durante la semana del 3 de mayo de 2021².

b. Posición del Demandado

9. El Demandado manifestó que, a través de su Petición, los Demandantes pretenden modificar su Notificación de Arbitraje. En el supuesto de que el Tribunal se inclinara por admitir la Petición, los Demandantes deberían incluir la base fáctica y argumentos legales de sus reclamaciones en su Escrito de Demanda³.
10. El Demandado arguyó, entre otras cosas, que tiene derecho a conocer y responder todas las reclamaciones interpuestas en su contra como así también a efectuar solicitudes de exhibición de documentos y a oponer excepciones jurisdiccionales y defensas sobre el fondo⁴. El Demandado también adujo que los reclamos de los Demandantes relacionados con supuestas violaciones al TLCAN no pueden ser resueltos mediante una petición de medidas provisionales⁵.
11. El Demandado alegó que tendría que lidiar con una nueva y amplia gama de temas relacionados con los reclamos de los Demandantes y con un acceso restringido al expediente del procedimiento pendiente ante el tribunal de Nueva York. El Demandado propuso que el Escrito de Demanda sea presentado el 23 de setiembre de 2019 y el Escrito de Contestación de Demanda el 20 de abril de 2020. El Demandado adjuntó una propuesta de modificación del calendario procesal⁶.

B. Solicitud de presentación expedita de escritos

a. Posición de los Demandantes

12. Los Demandantes propusieron una presentación expedita de escritos, de dos semanas para la Contestación del Demandado respecto de la Petición, de una semana para la Réplica de los Demandantes y de una semana para la Contestación de la Réplica del Demandado⁷.

² Solicitud de prórroga en el cronograma de presentación de escritos, pág.1.

³ Observaciones del Demandado, ¶ 15.

⁴ Observaciones del Demandado, ¶ 16.

⁵ Observaciones del Demandado ¶¶ 16, 17.

⁶ Observaciones del Demandado, ¶ 21.

⁷ Solicitud de presentación expedita de escritos, pág. 1.

13. Los Demandantes también solicitaron que se celebre una audiencia por vía telefónica inmediatamente después de que se hubiera cumplido con la presentación expedita de escritos⁸.

14. Además, los Demandantes mantuvieron su Solicitud de prórroga en el cronograma de presentación de los Escritos de Demanda y de Contestación de Demanda. Los Demandantes propusieron “que los cronogramas de presentación de escritos referidos a la Petición y los memoriales sobre el fondo transcurran en forma simultánea, y [que] la prórroga de ocho semanas solicitada para ambas partes sería suficiente para adaptar el apéndice del tribunal de los Estados Unidos y el trabajo adicional que implica la recopilación de información y la preparación de los argumentos para contestar la Petición”⁹ [Traducción del Tribunal].

b. Posición del Demandado

15. El Demandado señaló, entre otras cosas, que la Petición de los Demandantes contenía varias alegaciones y que los Demandantes habían contado con un año, desde el mes de julio de 2018, para preparar su Petición. Además, el Demandado necesitaría consultar y coordinar con otras autoridades estatales y señaló que la Secretaría de Economía no posee facultades para ejecutar medidas provisionales¹⁰.

16. El Demandado afirmó que necesitaría al menos seis semanas para preparar una Contestación a la Petición y que no considera necesario contar con dos rondas de escritos. Además, si se autorizara una segunda ronda de escritos, el Demandado necesitaría dos semanas para preparar su contestación de la Réplica, asumiendo que la Réplica de los Demandantes no hará referencia a hechos nuevos ni se pretenderá con ella obtener una decisión sobre el fondo de la diferencia¹¹.

17. Por último, el Demandado manifestó que, si bien podría intentar estar disponible para celebrar una audiencia por vía telefónica, considera que ella no sería necesaria¹².

⁸ Solicitud de presentación expedita de escritos, pág. 1.

⁹ Solicitud de presentación expedita de escritos, pág. 1.

¹⁰ Observaciones del Demandado, ¶¶ 24, 26.

¹¹ Observaciones del Demandado, ¶¶ 24, 27, nota al pie. 12.

¹² Observaciones del Demandado, ¶ 27.

III. El Análisis del Tribunal

A. Solicitud de prórroga en el cronograma de presentación de escritos

18. El Tribunal ha analizado las posiciones de las Partes resumidas *supra*. El Tribunal observa que si bien el Demandado propone plazos diferentes para la presentación de los Escritos de Demanda y de Contestación de Demanda, no se opone a la prórroga de los plazos establecidos en el calendario procesal.
19. El Tribunal considera que si se concediera una prórroga para el plazo de presentación de los Escritos de Demanda y de Contestación de Demanda, ella debería, en su caso, ser la misma para ambas partes.
20. Además, el Demandado considera que la Petición es un intento no autorizado para modificar la Notificación de Arbitraje. En este sentido, el Tribunal considera que los Demandantes deberían abstenerse de presentar nuevos escritos a este respecto y referirse a los hechos e invocar argumentos jurídicos en el momento de la presentación de su Escrito de Demanda.

B. Solicitud de presentación expedita de escritos y audiencia

21. El Tribunal observa que la Petición es relativamente extensa, con varios documentos, declaraciones testimoniales y anexos adjuntos. Los hechos descritos y los argumentos planteados en la Petición son numerosos y posiblemente requieran que el Demandado actúe y coordine tareas con otras autoridades más allá de la Secretaría de Economía.
22. Además, el Tribunal considera que a esta altura sería suficiente con una ronda de escritos abordando la Petición.
23. En cuanto a la audiencia por vía telefónica, el Tribunal solamente convocaría a la celebración de dicha audiencia si lo considera apropiado a fin de alcanzar un mayor grado de comprensión de los factores necesarios para tomar una decisión respecto de la Petición.
24. En cualquier caso, el Tribunal tomará su decisión respecto de la Petición con fundamento en la ley aplicable a este arbitraje y observando el alcance de su competencia.

IV. Resolución

25. En virtud de las consideraciones precedentes, el Tribunal resuelve:
- a) Prorrogar los plazos para la presentación de los Escritos de Demanda y de Contestación de Demanda y como resultado de ello otorgar **28 semanas a cada Parte**. Por lo tanto, el Escrito de Demanda deberá presentarse el **7 de octubre de 2019** y el Escrito de Contestación de Demanda el **20 de abril de 2020**. Se adjunta a esta Resolución un calendario procesal actualizado en el Anexo A, que reemplaza al Anexo A de la Resolución Procesal No. 1.
 - b) Se invita al Demandado a presentar una Contestación a la Petición a más tardar el 18 de septiembre de 2019. En este momento, el Tribunal no prevé solicitar escritos adicionales de las Partes abordando la Petición.
 - c) El Tribunal convocará a celebrar una audiencia por vía telefónica en caso de considerarlo necesario. Cualquier indicación relativa a este punto será comunicada a las Partes después de que se cumpla con la presentación de los escritos relativos a la Petición.

En nombre y representación del Tribunal

[Firmado]

Prof. Diego P. Fernández Arroyo

Árbitro Presidente

Fecha: 7 de agosto de 2019

ANEXO A

Calendario Procesal

Escrito	Plazo	Fecha de Presentación
Escrito de Demanda (Demandantes)	28 semanas desde la emisión de la RP 1	Lunes, 7 de octubre de 2019
Escrito de Contestación de Demanda (Demandado)	28 semanas desde la fecha de presentación del Escrito de Demanda	Lunes, 20 de abril de 2020
Solicitudes de Exhibición de Documentos (Demandantes y Demandado)	4 semanas desde la fecha de presentación del Escrito de Contestación de Demanda	Lunes, 18 de mayo de 2020
Exhibición de documentos no objetados y Objeciones a las Solicitudes de Exhibición de Documentos (si las hubiere) (Demandantes y Demandado)	3 semanas desde la fecha de presentación de las Solicitudes de Exhibición de Documentos	Lunes, 8 de junio de 2020
Réplica a las Objeciones a las Solicitudes de Exhibición (Demandantes y Demandado)	2 semanas desde la fecha de exhibición de los documentos no objetados y Objeciones a las Solicitudes de Exhibición de Documentos	Lunes, 22 de junio de 2020
Decisión sobre las Solicitudes de Exhibición de Documentos (Tribunal)	3 semanas desde la fecha de presentación de la Réplica a las Objeciones a las Solicitudes de Exhibición	Lunes, 13 de julio de 2020
Exhibición Simultánea de Documentos Ordenada por el Tribunal (Demandantes y Demandado)	3 semanas desde la fecha de presentación de la Decisión sobre las Solicitudes de Exhibición de Documentos	Lunes, 3 de agosto de 2020

Escrito	Plazo	Fecha de Presentación
Réplica (Demandantes)	10 semanas desde la exhibición de documentos ordenada por el Tribunal	Lunes, 12 de octubre de 2020
Dúplica (Demandado)	10 semanas desde la fecha de presentación de la Réplica	Lunes, 21 de diciembre de 2020
Comunicaciones del Art. 1128 (Partes no contendientes pertenecientes al TLCAN)	2 semanas desde la fecha de presentación de la Dúplica	Lunes, 4 de enero de 2021
Observaciones a las Comunicaciones del Art. 1128 (Demandantes y Demandado)	2 semanas desde la presentación de las Comunicaciones del Art.1128	Lunes, 18 de enero de 2021
Notificaciones de Testigos (Demandantes y Demandado)	4 semanas desde la fecha de presentación de los Comentarios a las Comunicaciones del Art.1128	Lunes, 15 de febrero de 2021
Audiencia Preliminar (de ser necesaria) (Tribunal, Demandantes, Demandado)	Dentro de las 3 semanas desde la fecha de presentación de las Notificaciones de Testigos	
Audiencia sobre el Fondo (Tribunal, Demandantes, Demandado)	Al menos 6 semanas desde la fecha de celebración de la Audiencia Preliminar	A Determinarse
Decisión de Tribunal	A Determinarse	